Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 013/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de enero de 2020.

MEDIO AMBIENTE 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
No. NAYBDB-082/19
EXPEDIENTE: 138-3231/19
C.A.: 16.27S.714.1.9- 3131/2019
BITÁCORA: 18/KZ-0297/11/19
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

[redacted]

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE CARMELA DORANTE AVILA.

MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ, Encargado del Despacho de la Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 7o. fracción IV y V, 8, 13, 28. fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones.

BASES:

I.- Que mediante solicitud recibida el **19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en esta Delegación Federal, el (la) C. **CARMELA DORANTE AVILA** solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas de: **SAYULITA, ZONA 2**, municipio de **BAHIA DE BANDERAS**, NAYARIT, para el giro de **VENTA DE ARTESANIAS**.
II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. **CARMELA DORANTE AVILA**, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.
III.- Que el (la) C. **CARMELA DORANTE AVILA**, señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en calle: [redacted]
IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por el monto de **$1,307.00** (mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **CARMELA DORANTE AVILA**, se le denominará "**LA PERMISIONARIA**".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a **"LA PERMISIONARIA"**, el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

1. Producto que comercializa:	**VENTA DE ARTESANIAS**
2. Lugar en que se le permite:	**SAYULITA, ZONA 2**
3. Fecha de inicio del permiso:	**06 DE DICIEMBRE DE 2019**
4. Fecha de término del permiso:	**05 DE DICIEMBRE DE 2020**

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a **"LA PERMISIONARIA"**, el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de **"LA PERMISIONARIA"**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**LA PERMISIONARIA**" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que

desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERA.- De las obligaciones de "LA PERMISIONARIA":
I.- La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada y zona de Playa y exclusivamente en la zona permitida.
II.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaría.
III.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza física le permita.
IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada.
V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y la Zona Federal Marítimo Terrestre.
VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.
VII.-El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabajo.
VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancía, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.
IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.
X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas y zona federal marítimo terrestre.
CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.
QUINTA.- Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.
SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerlo **10 (diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia**.
SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Acepto los Términos y Condiciones de este Permiso

CARMELA DORANTE AVILA

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.